

San Salvador de Jujuy, 11 de Enero de 2.019.

RESOLUCION GENERAL N° 1.521/2.019

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791 y modificatorias, y la Ley Impositiva N° 6.114, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Impositiva vigente establece en su Anexo III Artículos 1 y 2, las alícuotas general y especiales respectivamente, que deberán observar los contribuyentes a fin de determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, dicha norma faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones de los códigos de actividades económicas previstas en la misma, así como a establecer las equivalencias de Codificación de Actividades entre el NAES –Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación- aprobado por Resolución General de la Comisión Arbitral y el Código de Actividades que se establece en la provincia de Jujuy.

Que, resulta necesario y oportuno actualizar la correspondencia entre las alícuotas de la Ley Impositiva vigente y el NAES, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables administrados por este organismo fiscal.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidas por la Ley N° 6.114/2.018, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: La presente norma tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2.019.

Artículo 3º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.